



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Expediente: 2012-476

Bogotá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Conforme a las solicitudes que anteceden se **DISPONE:**

1.-) Aceptar la excusa allegada por parte de la señora **LENNY CLEMENCIA GÓNEZ MUÑOZ** en su calidad de representante legal de **GESTION Y DESARROLLO** (fls. 234 a 237)

2.-) No se tiene en cuenta la excusa por parte de **MERY JANNETH GUTIERREZ CABEZAS** por cuanto el despacho no le concedió término alguno (fl. 229 a 245).

3.-) Seria del caso proceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del C. G. del P., oportunidad donde se recaudará el interrogatorio de **LENNY CLEMENCIA GÓNEZ MUÑOZ**, se determinará la viabilidad o no de tener en cuenta el documento a que alude el apoderado de la pasiva (carnet 1978), pero resulta imposible en las actuales condiciones proceder a señalar dicha fecha y hora ya que la agenda del Despacho se encuentra llena por otras audiencias previamente fijadas, al respecto debe tenerse en cuenta que la vigencia de este estrado judicial va hasta el día 11 de diciembre de 2020 tal y como lo consagra el artículo primero del ACUERDO PCSJA20-11574 del 24 de junio de

2020 del C. S. de la J., al igual que el nombramiento del suscrito como titular en provisionalidad de este Juzgado, sin que a la fecha dicho término haya sido prorrogado o se hayan tomado las decisiones por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ni del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ D.C., sobre el procedimiento a seguir con los procesos que conoce este Despacho, esto es, si deben ser remitidos a otro estrado judicial, en qué fecha, bajo qué lineamientos, por lo tanto, en aras de poder dar continuidad a este proceso y evitar su parálisis se ordena oficiar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ D.C., a fin de que esas entidades indiquen que debe hacerse con los procesos que tiene bajo su conocimiento y cuyo trámite no puede continuar en virtud a que la agenda del Juzgado para fijar fechas en las que se deben tramitar las audiencias ya se encuentra copada pues el término de vigencia de este Juzgado esta hasta el 11 de diciembre de 2020, por lo cual se requieren directrices administrativas para saber que se debe hacer con estos procesos en trámite ante la proximidad de la expiración de la vigencia de este Despacho Judicial y la imposibilidad de fijar nuevas fechas de audiencias para continuar con el trámite normal de los procesos.

Proceda secretaria de conformidad.

NOTIFIQUESE,

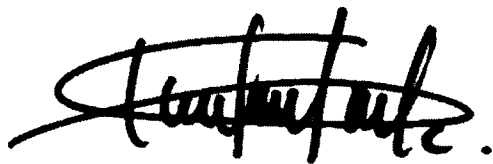

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

247

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL
CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO

No. 77 · en el día de hoy 23 NOV 2020



LUZ ADRIANA GUERRERO

CABEZAS

Secretaria